ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000027				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
1.3.4 Nombre proyecto Funcionamiento				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	Resolución 178	2.1.2 Fecha	15 de enero de 2024	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Interventorías				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas. La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. El Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del				

Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Actualmente La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta adelanta la realización de los estudios previos e invitación del proceso IP 012 de 2024 el cual tiene por objeto Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, el diagnóstico, estudios y diseños necesarios para la adecuación de las oficinas ubicadas en el piso 3 de la torre B del Palacio de Justicia de Cúcuta, Norte de Santander, para el correcto funcionamiento de juzgados y salas de audiencias, en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. Por la naturaleza del contrato se hace necesario que el desarrollo de este proyecto sea supervisado y vigilado, técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambientalmente por un consultor externo, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice a la Rama Judicial un adecuado ejercicio de interventoría, y como consecuencia, la correcta realización de los estudios y diseños.

La labor de interventoría debe realizarse, garantizando que el contrato objeto de la vigilancia, cumpla con las especificaciones técnicas del mismo, los tiempos de ejecución pactados, así como las normas aplicables a cada estudio y diseño, que sea ejecutado por el personal idóneo, avalar cada uno de los productos entregables los cuales deben cumplir y contener todos los estándares de seguridad industrial, medio ambiente, salud ocupacional de la obra a ejecutar. En general tutelar por la consecución efectiva de los fines inmersos en la pretendida contratación.

Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades, que le garantice al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución.

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Sumado a la justificación anterior, la Coordinación Administrativa de la Seccional De Administración Judicial De Cúcuta, como dependencia encargada de la supervisión del proyecto y de todos los contratos de estudios diseños y obra pública que realiza la entidad, no cuenta con el personal profesional idóneo, que permita realizar un control administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental minucioso al proyecto citado, con la debida dedicación y disponibilidad frente al mismo, por lo que se requiere la contratación de un equipo profesional que pueda garantizar el buen seguimiento al proceso mencionado.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, *la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del diagnóstico, estudios y diseños necesarios para la adecuación de las oficinas ubicadas en el piso 3 de la torre B del Palacio de Justicia de Cúcuta, Norte de Santander;* en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASE	PRODUCTO
81101500	Ingeniera civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos
80101604	Planificación o administración de proyectos

Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, no se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La metodología para la ejecución de la interventoría corresponde a la necesidad de verificar que el contrato que se dé como resultado del proceso de selección IP 012 de 2024 se ejecute de acuerdo con los estudios previos, especificaciones y alcances establecidos en ellos, de forma integral, con los enfoques, recursos, personal y dentro del plazo contractual fijado, es decir, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable del contrato, para el efectivo cumplimiento, así como el aval de los productos entregados por el futuro contratista del contrato vigilado.

La interventoría realizara todas las acciones necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Dirección Ejecutiva Seccional, el Contratista y la Interventoría, para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y técnicas.

En el marco del presente servicio y/o suministro el contratista deberá contemplar los aspectos que a continuación se relacionan:

La interventoría avalará los diseños entregados por el consultor de acuerdo los entregables. Así:

- Diagnóstico Inicial: Avalar el levantamiento arquitectónico corroborando ubicación y dimensiones de los elementos. Así mismo avalar el diagnóstico estructural y de elementos no estructurales, de las redes hidrosanitarias, redes eléctricas y de las redes de voz y datos.

- Diseño Arquitectónico: Avalar los planos y documentos relacionados a los diseños arquitectónicos de las ampliaciones y/o adecuaciones a realizar, detalles de diseño, memorias de diseño, u otros documentos correspondientes al funcionamiento espacial y programático de las adecuaciones a desarrollar.

- Diseño Estructural y de Elementos No Estructurales: Avalar los planos y documentos relacionados a los diseños estructurales de las ampliaciones y/o adecuaciones a realizar, detalles estructurales, memorias de cálculo, u otros documentos correspondientes al funcionamiento estructural del proyecto planteado.

- Diseño Hidrosanitario: Avalar los planos y documentos relacionados a los diseños hidrosanitarios de las ampliaciones y/o adecuaciones a realizar, como planos de diseño, memorias de cálculo, detalles constructivos u otros documentos correspondientes al componente hidrosanitario, de acuerdo con la norma NTC1500 (Código Colombiano de Fontanería) y RAS 2000 (Resolución 0330 de 2017).

- Diseño Eléctrico y redes de voz y datos: Avalar los planos y documentos relacionados a los diseños eléctricos, iluminación, , voz y datos, sistema CCTV de las ampliaciones y/o adecuaciones a realizar como planos de diseño, memorias de cálculo, detalles constructivos u otros documentos correspondientes al componente eléctrico, de acuerdo a la normativa vigente cumpliendo los requerimientos establecidos por RETIE y RETILAP para el proyecto.

- Diseño Aire Acondicionado: Avalar los planos y documentos relacionados a los diseños de aire acondicionado de las ampliaciones y/o adecuaciones a realizar como planos de diseño, memorias de cálculo, u otros documentos correspondientes al diseño de aire acondicionado.

- Presupuesto y cronograma de obra: Avalar el presupuesto general, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, cronograma de obra, u otros documentos correspondientes al componente de presupuestos.

EQUIPO TRABAJO MINIMO DE LA INTERVENTORIA

CARGO	PROFESIONAL	REQUISITOS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (1)	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Gestión de Proyectos.	**Experiencia general:** acreditar experiencia profesional no menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición la Matricula profesional o COPNIA. **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia como director de interventoría y/o contratista, en contratos de consultoría cuyo objeto sea la elaboración de estudios técnicos especializados, en máximo 2 contratos, cuyo valor de cada uno sea igual o superior del valor del presupuesto oficial del presente proceso Dedicación 100%

ALCANCE DE LA INTERVENTORIA:

- La INTERVENTORIA consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del proceso de mínima cuantía IP No 012 de 2024.
- El CONTRATISTA, elegido en el proceso de mínima cuantía IP 012 de 2024, debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el INTERVENTOR. No obstante, si el CONTRATISTA, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al INTERVENTOR, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el INTERVENTOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura.
- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato que se derive del proceso de mínima cuantía IP No 012 de 2024 y de la totalidad de especificaciones técnicas en él contenidas.
- Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dentro del contrato que se derive del proceso de mínima cuantía IP 012 de 2024.
- Velar porque el contratista elegido en el proceso de mínima cuantía IP 012 de 2024, ejecute las labores en el tiempo pactado y con calidad requerida.
- Coordinar el trámite para el pago del valor del Contrato que se derive del proceso de mínima cuantía IP 012 de 2024, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
- Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción, avalados por un profesional de cada uno de los diagnósticos, estudios e informes objeto del contrato que se derive del proceso de mínima cuantía IP 012 de 2024, como requisito previo para el trámite de los pagos.
- Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato, que se derive del proceso mínima cuantía IP 012 de 2024.

- Presentar los informes mensuales de avance de los trabajos o cada vez que lo solicite el supervisor de esta interventoría.
- Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado, que se derive del proceso mínima cuantía IP 012 de 2024.
- Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista elegido en el proceso mínima cuantía IP 012 de 2024, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.
- Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA elegido en el proceso mínima cuantía IP 012 de 2024, con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002.
- La interventoría debe emitir formalmente los conceptos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos que considere necesario durante la ejecución del contrato que se derive del proceso mínima cuantía IP 012 de 2024, así como las observaciones, hallazgos, oportunidades de mejoras, acciones para la mitigación de riesgos, aclaraciones y recomendaciones que considere necesarias.
- Informar oportunamente a la entidad, sobre las inconsistencias encontradas en los diseños, especificaciones técnicas o en los documentos técnicos del proyecto.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato que se derive del proceso mínima cuantía IP 012 de 2024, En caso de requerir modificaciones, estas deberán someterse a la Dirección o dependencia respectiva, previo concepto del Supervisor del contrato de Interventoría. En consecuencia, la Interventoría debe presentar la viabilidad técnica, jurídica, contable, financiera y administrativa.
- Certificar oportunamente el recibo a satisfacción de los estudios y diseños según lo estipulado en el contrato, que se derive del proceso mínima cuantía IP 012 de 2024, Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el pago del contrato que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, estudio previo, propuesta y cuerpo de obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos.
- Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato, que se derive del proceso mínima cuantía IP 012 de 2024, con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
- Informar por escrito al Director Seccional, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato, que se derive del proceso mínima cuantía IP 012 de 2024 y asistir técnicamente y jurídicamente a la entidad en asuntos relacionados con el mismo.
- Notificar al área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta cuando por cualquier circunstancia no pueda ejercer la actividad de Interventoría, control y vigilancia del contrato.
- Cumplir a cabalidad la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, emitida por la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Consejo Superior de la Judicatura, por la cual

se adoptan los lineamientos para ejercer la Supervisión e interventoría

1. La evaluación de los aspectos técnicos, se apreciará si CUMPLE o NO CUMPLE.

2. El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.

3. El contratista, para el desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar la prestación del servicio contratado en las sedes judiciales descritas.

4. OFERTA ECONÓMICA: Se debe tener en cuenta que los valores a ofertar no deben superar los valores promedio consignados en el estudio de oferta, tanto en el total.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos de legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz.
3. Presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes.
4. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con sus trabajadores, empleados o personal profesional que labora a su servicio.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del Supervisor (a) del contrato.
6. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada elemento.
7. Realizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista de la interventoría en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,Decreto 1082 de 2015 así como las establecidas en la Resolución N° 7049 de 2019 “Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”, las obligaciones generales, técnicas, administrativas, financieras, ambientales y jurídicas que se enuncian a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Solicitar los planes de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales dentro del plazo de ejecución.

b. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar cobertura y alcance que debe tener la interventoría.

c. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se corresponden con el avance de ejecución.

d. Verificar que los servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el proceso de selección a través de los estudios previos la invitación pública, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, precios, características y descripción del servicio.

e. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la interventoría.

f. Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia.

g. Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.

h. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato, en las leyes y en las normas que le sean aplicables.

i. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y II, según sea el caso.

j. Informar y sustentar oportunamente a la unidad de asistencia legal a través de solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones o multas y, en general, el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

Nota: En el evento de existir deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la Interventoría promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer

efectivas las garantías frente al asegurador, una vez agotado el proceso sancionatorio garantizando el debido proceso y de acuerdo a la información suministrada por el interventor o supervisor según sea el caso.

k. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

l. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

m. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

n. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, en concordancia con el sistema integrado de gestión de calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la unidad de presupuesto.

o. Remitir oportunamente los documentos soportes a la unidad de presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de vigencia.

p. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación de cinco (05) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según sea el caso.

Nota 1: Antes de hacer la solicitud, el interventor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.
Nota 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el interventor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
Nota 3: Es importante que el interventor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de las situaciones que den origen a la adición, prórroga o modificación, según sea el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar al órgano interno asesor competente, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar y el

registro presupuestal.
q. Entregar a los dos días de la firma del contrato, las respectivas garantías que se soliciten por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

r. Suscribir junto con el supervisor del contrato de interventoría las actas generadas durante el desarrollo del contrato de interventoría, el acta de inicio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

s. Elaborar, suscribir y radicar las actas oportunamente (acta de entrega de los productos, acta de terminación de los contratos, acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación de los contratos, actas de suspensión y reiniciación si aplica, entre otras) y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos de consultoría e interventoría, de acuerdo a los formatos establecidos por la entidad.

t. Entregar a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, los cuales deberán reposar en físico y en el expediente digital en SECOP II.

u. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Este requisito deberá acreditarse para la realización de los pagos derivados del contrato establecidos en el numeral Forma de Pago. Para lo cual, debe presentar al Supervisor, declaración juramentada de pago de aportes parafiscales y seguridad social suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en el caso de ser persona jurídica y cuando se requiera, las planillas de pago de Seguridad Social y pago de obligaciones parafiscales. Para el caso de persona natural debe presentar las planillas de pago de Seguridad Social en el que se certifique la cancelación del aporte de acuerdo al porcentaje estipulado por Ley sobre el valor del contrato de interventoría. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

v. Ejercer el control de calidad del objeto y obligaciones contratadas, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de trabajo y calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas.

w. El interventor realizará evaluación previa a la finalización de las actividades contenidas en el contrato de consultoría e indicará al contratista consultor los faltantes y deficiencias técnicas de los entregables, corresponde al interventor, realizar la confrontación del servicio que recibe, con

respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.

x. Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes o directrices al contratista consultor verificando su cumplimiento dentro del marco del objeto y obligaciones contratadas; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.

y. Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el interventor, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, a la supervisión, para que inicie las acciones correspondientes.

z. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

aa. Mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, el Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

bb. Suministrar a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

cc. Presentar oportunamente la factura de acuerdo a la programación, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo

dd. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

ee. Analizar, revisar e informar oportunamente sobre cualquier situación de índole técnica, jurídica, social, legal o ambiental que ponga en riesgo la ejecución del objeto contractual.

ff. . Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

gg. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

hh. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

ii. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

jj. Realizar reuniones semanales con supervisor y contratista consultor, con el fin de verificar el desarrollo del contrato, evaluar el avance de ejecución del contrato de consultoría, y las dificultades que se lleguen a presentar y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. Para dichas reuniones deberá presentar el avance de los productos contratados en medio físico o digital según lo requiera el supervisor. De dichas reuniones debe dejarse constancia en acta de reunión, documento que debe ser allegado al supervisor del contrato, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión.

kk. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la Entidad relacionadas con los trabajos objeto del contrato, así como elaborar y suscribir las actas correspondientes.

ll. Resolver las dudas que formule contratista consultor y realizar las observaciones necesarias.

mm. Anexar con cada acta de recibido de consultoría de estudios, una certificación suscrita por el director de interventoría, donde éste garantiza que los trabajos ejecutados fueron verificados por su equipo de trabajo y se encuentran conforme al contrato.

nn. Solicitar al contratista, en caso de retraso de las actividades contratadas, un plan de contingencia que permita terminar lo contratado en los tiempos previstos, el interventor debe exigir el cumplimiento de esta obligación so pena de suscribir el plan de contingencia por el mismo. Este Plan debe ser remitido oportunamente al supervisor del contrato.

oo. Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo final en la cual, debe quedar constancia que las labores ejecutadas por el contratista consultor cumplen con las labores contratadas.

pp. Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones y documentos resultantes de la consultoría objeto del contrato e informar a la entidad a través del supervisor, cualquier inconsistencia o irregularidad con respecto al objeto y obligaciones contratadas.

qq. Analizar las reclamaciones presentadas por el contratista consultor y recomendar soluciones.

rr. Presentar al supervisor previo al inicio del contrato, junto con las hojas de vida del personal solicitado en el presente estudio, los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema de integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución de los contratos acorde con ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y acorde con la propuesta económica presentada.

ss. Contar con el personal mínimo establecido en el presente estudio, garantizando durante toda la ejecución del contrato la permanencia e idoneidad de dicho personal que intervenga en las actividades y que garanticen la correcta y oportuna ejecución de los trabajos, todo el personal debe cumplir con todos los requerimientos exigidos para su cargo. En el evento que el contratista necesite realizar el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo aprobado, el supervisor del contrato, evaluará la hoja de vida del candidato quien deberá cumplir, como mínimo, los mismos requisitos presentados para la verificación de la propuesta o superiores. En todo caso la entidad se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que el contratista proponga.

tt. Presentar a la Supervisión, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y/o reinicio tanto del Contrato de consultoría como el de interventoría, debidamente soportado y justificado, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas. La solicitud de adición en valor se debe presentar por lo menos con 60 hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato; si es adición en plazo por lo menos con 30 días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento.

uu. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

vv. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes.

ww. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del interventor, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración JudiciaL de Cúcuta.

xx. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, no se compartirán los resultados obtenidos con terceros no vinculados con la entidad.

yy. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato que llegare a celebrarse.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
Para desarrollar las acciones pertinentes el interventor deberá comprometerse a:

De carácter técnico:

a. Garantizar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas vigentes para la naturaleza del contrato.

b. Adelantar el procedimiento de las modificaciones contractuales si llegaran a generarse conforme a lo estipulado en la Resolución Nº 7049 de 2019 o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

c. Verificar en forma permanente la calidad de los productos que se ejecuten en desarrollo del objeto contractual, lo cual deberá ser evidenciado en los informes que sean presentados.

d. Controlar y verificar el avance del contrato de consultoría de acuerdo con el cronograma de ejecución y plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por el interventor.

e. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas al contratista consultor durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios, de lo cual deberá radicar copia en la Supervisión para que sea anexado al expediente.

f. Verificar y avalar los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. Si durante el desarrollo del contrato se ve la necesidad justificada técnica, jurídica y administrativa de realizar ajustes a las actividades previstas en el contrato inicial, a solicitud escrita del contratista consultor al Interventor, se describirán las razones que justifican dichas modificaciones al contrato conforme lo establecido en la Resolución Nº 7049 de 2019 o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

g. Conceptuar oportunamente, según el caso, sobre las necesidades de suspensión y reanudación de la ejecución del contrato, de lo cual dejará constancia en el acta correspondiente.

h. Verificar, la memoria de cálculo de cada cantidad registrada en el presupuesto del proyecto, así como su correspondiente valor unitario para la ejecución de las adecuaciones de la edificación en estudio, lo anterior se avalará con la respectiva firma de responsabilidad del profesional responsable dentro del equipo de interventoría en cada una de las actividades del presupuesto, previo a la suscripción del acta de recibo final.

i. Implementar las acciones correctivas que solicite el supervisor a las actividades indebidamente ejecutadas a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado.

j. Realizar las recomendaciones y efectuar las consultas a la supervisión a que haya lugar durante la ejecución del contrato de manera oportuna, para la realización de cada uno de los diseños y estudios técnicos.

k. Vigilar durante todo el desarrollo del proyecto, que el equipo ofrecido por el consultor en su propuesta se encuentre completo. En caso que algún perfil no cumpla con lo técnicamente exigido, deberá exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

l. Ejercer seguimiento de los entregables contenidos en el anexo técnico que hace parte del proceso de consultoría.

m. Generar informe de revisión independiente de los diseños conforme lo ordena la Ley 400 de 19976 , para lo cual deberá tener en cuenta además el contenido del título I de la NSR-10.

n. Cumplir en la ejecución del contrato, con los ofrecimientos que acreditó en su propuesta, en caso contrario, dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables.

De carácter Administrativo:

a. Contar con la disponibilidad de equipos, personal, transporte, materiales, herramientas y demás, necesarias para la buena prestación y desarrollo del objeto del contrato en el tiempo en que sea requerido por la entidad.

b. Dotar al personal utilizado para cumplir con el presente contrato, de elementos de seguridad y protección a su costo y de conformidad con las especificaciones y normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c. Presentar al supervisor del contrato, informe quincenal y mensual de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, invitación pública y contrato de consultoría. D

d. Mantener los precios y condiciones de la propuesta presentada en la oferta económica del presente contrato.

e. Dar respuesta oportuna a actas, requerimientos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos formulados por supervisión o la Entidad. Se fija como tiempo de respuesta un máximo cinco (05) días hábiles a partir de la radicación de cada comunicación.

f. Realizar oportunamente las sugerencias y consultas respecto a los proyectos en desarrollo al supervisor y a la Entidad y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y posteriormente de las obras.

g. Cumplir con el reglamento de seguridad para protección en trabajo en alturas, establecido en el Decreto 1072 de 2015 con sus adiciones y modificaciones, reglamentado en la Resolución 4272 de 2021 o las normas vigentes para el mismo efecto. En caso de requerirse verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. En caso de que en tal verificación resulte evidente la falta de los anteriores documentos informar de inmediato a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta con el ánimo que se tomen las medidas necesarias previo a la suscripción del acta de inicio.

h. Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. En caso de que en tal verificación resulte evidente la falta de los anteriores documentos informar de inmediato a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta con el ánimo que se tomen las medidas necesarias

previo a la suscripción del acta de inicio, verificar el lleno de los requisitos de ejecución establecidos en la Ley.

i. Previo al inicio de la consultoría exigir al contratista la relación de todo el personal que hará parte del proyecto, el cual deberá corresponder al propuesto en la oferta y emitir la correspondiente aprobación, de la cual el interventor dejará constancia en la carpeta, labor que deberá verificarse durante todo el desarrollo del contrato; además, de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

j. Requerir al contratista consultor para que presente los debidos paz y salvos a que haya lugar y radicarlos a la carpeta contractual tanto física como en la plataforma de gestión de contratos SECOP II o la que haga sus veces.

k. Dar trámite oportuno a las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de consultoría.

l. Verificar que el contrato de consultoría se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de Interventoría y a la designación de supervisión respecto de este último. De no cumplirse con lo anterior, informar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta con el fin que se tomen las acciones pertinentes.

m. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, fotografías, vídeos, informes técnicos, planos, planes, certificaciones y demás documentos requeridos para la verificación de la revisión, diagnóstico y propuesta de intervención proporcionada por el contratista. Éste archivo deberá ser entregado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta como requisito para el recibo de la Interventoría y si por otras circunstancias se requiere, la Interventoría deberá suministrar el archivo.

n. Guardar la debida reserva de los asuntos, información y documentos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

o. Revisar que el expediente electrónico y físico del Contrato esté completo y se mantenga actualizado.

p. Revisar que las solicitudes de pago generadas por la ejecución del contrato de consultoría cumplan con los requerimientos exigidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

q. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

De carácter ambiental y seguridad (HSEQ):

a. Exigir y verificar constantemente que el contratista cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.

b. Verificar que el contratista consultor realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.

c. Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.

d. Exigir el cumplimiento por parte del contratista consultor de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en el sitio de trabajo con el impreso de la ficha ambiental aplicable al contrato de consultoría.

e. Cumplir con los requerimientos de calidad según el sistema de gestión (SIGMA o la que haga sus veces) y sus aportes documentales a dicho sistema

f. Conocer y aplicar el acuerdo No. PSAA14-10160 por medio de la cual el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

g. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección.

2. Velar por la correcta aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura,

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisidores y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental)

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del

contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

2. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.

b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.

c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.

d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.

e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.

f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

g) Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.

h) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.

i) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

j) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

k) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” I y II, según sea el caso

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

NOTA 3. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el proceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar al Comité de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de MÍNIMA CUANTÍA.

El objeto del proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía, demás normas concordantes.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015., la presente contratación se adelantará BAJO LA MODALIDAD DE “MINIMA CUANTIA” (por ser inferior al 10% de la menor cuantía).

De acuerdo a lo establecido en la Circular N° DEAJC23-6 de fecha 26 de enero de 2023 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial “*Cuando el presupuesto estimado de los servicios de consultoría sea inferior al 10% de la menor cuantía ($130.000.000), el procedimiento de selección se adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía”.*

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato equivale al 10% del valor del presupuesto del proceso de selección de mínima cuantía IP 012-2024, cuyo objeto, *Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, el diagnóstico, estudios y diseños necesarios para la adecuación de las oficinas ubicadas en el piso 3 de la torre B del Palacio de Justicia de Cúcuta, Norte de Santander, para el correcto funcionamiento de juzgados y salas de audiencias, en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015..*

Es decir, la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTR ($ 12.910.254).**

Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Rubro	Fecha	Valor destinado para esta contratación	UEJ	RECURSO
2824	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	07 de marzo de 2024	$ 12.910.254	27-01-02-017	16 CSF

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para establecer el precio estimado de la interventoría, se tuvo en cuenta el valor total del presupuesto del proceso IP 012 de 2024, cuyo objeto, *Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, el diagnóstico, estudios y diseños necesarios para la adecuación de las oficinas ubicadas en el piso 3 de la torre B del Palacio de Justicia de Cúcuta, Norte de Santander, para el correcto funcionamiento de juzgados y salas de audiencias, en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015*, el cual es $ 129.102.540, se aplicó el 10.0 % para obtener el valor total de la interventoría.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, cancelará el valor del contrato mediante un único pago, al finalizar el contrato conforme el PAC que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne a la Entidad previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura Original, debidamente cargada en la plataforma Olimpia.
- Planilla pagada de seguridad social y parafiscales de todos los empleados que participaron en la ejecución del contrato, correspondiente al mes o último período obligado a la fecha de la presentación de la factura.
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar.

- Certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato, expedido por parte del supervisor del contrato.
- Informe final de interventoría con sus respectivos soportes en medio físico y en medio magnético (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, ensayos de laboratorio, etc.).

En todo caso los pagos del presente contrato quedan sujetos al cupo de PAC que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la Entidad.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal adjudica el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. Carta de presentación, de la oferta firmada por el ofertante si es personal natural, por el representante legal de la persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trate. Anexo No. 1.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con antelación no mayor a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presentación de la propuesta. Renovado el año 2023.

3. Certificado de Matricula de Persona Natural (personas naturales) de la cámara de comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este Proceso de Invitación Pública. Renovado el año 2023.

4. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del OFERTANTE o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. Fotocopia de la cedula representante legal o persona natural.

7. Copia del Registro Único Tributario — RUT.

8. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha del presente proceso de selección, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

9. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

10. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con la firma de la Oferta, la personal natural ò el representante legal de la sociedad OFERTANTE afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidad.

11. Compromiso Anticorrupción.

12. 12. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CON UNA VIGENCIA DE TRES MESES La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.874-0, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios

causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1. Nota: Texto incluido en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia General

1. El oferente debe cumplir con todas las características técnicas mínimas exigidas se evaluará con cumple o no cumple.

2. Deberá aportarse máximo dos (02) certificaciones, con objeto igual o similar al del presente proceso, expedidas por entidades del estado o personas del sector privado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

 La certificación contendrá como mínimo, la siguiente información:
 • El objeto.
 • El valor.
 • Nit o cedula de la entidad contratante.
 • Adiciones si las hubo.
 • Fecha de finalización.
 • Teléfonos donde verificar la información.

 Para el caso de contratos ejecutados con ENTIDADES DEL ESTADO, la experiencia podrá acreditarse, con los siguientes documentos: Certificación o copia del contrato y su respectiva acta de liquidación o acta de recibo final.

 Si la experiencia que se pretende acreditar es con PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO, el proponente deberá adjuntar adicional a la certificación, la siguiente información: copia del contrato y copia de las facturas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato).

Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, éstas especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al sesenta por ciento (60%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 60%.

La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

3.5.1.2.2 Experiencia específica del proponente

N/A

3.5.1.3 Capacidad financiera

N/A

3.5.1.4 Capacidad organizacional

N/A

3.5.1.4 Capacidad Técnica

1. **Personal mínimo para la ejecución del contrato**

CARGO	PROFESIONAL	REQUISITOS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (1)	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Gestión de Proyectos.	**Experiencia general:** acreditar experiencia profesional no menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición la Matricula profesional o COPNIA. **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia como director de interventoría y/o contratista, en contratos de consultoría cuyo objeto sea la elaboración de estudios técnicos especializados, en máximo 2 contratos, cuyo valor de cada uno sea igual o superior del valor del presupuesto oficial del presente proceso Dedicación 100%

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar

- Carta de compromiso de los profesionales
- Hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matrícula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado (CUANDO APLIQUE).
- Certificaciones de experiencia general y especifica.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública y/o privada contratante en la que se indique que realizó labores como profesional director de interventoría con una dedicación del 100%, de acuerdo con el objeto solicitado. Los

certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) anexo por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer anexo de acuerdo con los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

- Nombre del profesional
- Persona, entidad o empresa contratante.
- Número del contrato
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día/mes/año) y terminación (día/mes/año) del contrato como residente.

Igualmente, deberá aportar la Copia legible de la Tarjeta Profesional, Copia Legible del documento de identidad, el Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional expedida por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) debidamente firmado, CPNAA (Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares).

Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones académicas.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como **NO HABIL.**

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante, para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional en el COPNIA.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

NOTA: Los profesionales que se presenten en cumplimiento de este requisito no podrán encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura siempre y cuando no supere el tiempo de dedicación requerido, por lo cual deberán aportar Certificación que así lo afirme. Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El oferente deberá aportar de conformidad, con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, una certificación suscrita por la ARL, en la que conste que el oferente cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente contratación.

3. La verificación de las condiciones técnicas se realizará mediante confirmación del cumplimiento de las características según ANEXO TECNICO, y demás requisitos solicitados en el proceso, el cual deberá presentarse junto con la propuesta debidamente firmado.

4. Presentar diligenciado y debidamente firmado el Anexo 5. Formato Ficha de manejo ambiental.

5. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

3.5.2 Factores de evaluación
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la a Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en este proceso de mínima cuantía.
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con una certificación bajo la gravedad del juramento firmada por el representante legal en la que indique que el personal a vincular para la ejecucióndel contrato será 100% colombiano. **2.** Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Este criterio se acredita de la siguiente forma: el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado mediante el cual acredita,bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de lacomposición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá laoferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, quehayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualomayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempode constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de losproponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiaro de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadasanteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fechadel cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constituciónde la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del últimoaño o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno delos integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copiade la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas jurídicas constituidas por personas en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legalo el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes seanpersonas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificadosdel inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas enproceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1 al 7.3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tenganel tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que seanmicro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores deeste numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta deaquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridadrespectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/esque tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantestengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuadosdurante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que concurran las condiciones mencionadas en los numerales 10.1. al 10.3. del Decreto 1850 del 24 de diciembre de 2021.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a losrequisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la ofertacuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior del mismo numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo.

El método aleatorio consistirá en un sorteo que se realizará de la siguiente manera, teniendo en cuenta los proponentes empatados, y que para los efectos del sorteo se identificarán con los números publicados de acuerdo al orden de la plataforma SECOP II:

A. Se insertarán en un sobre de manila, el número de papeletas de características iguales de acuerdo con el número de proponentes empatados, una papeleta con el término "PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD" y la otra, o las demás con el término "SEGUNDO ORDEN" y así sucesivamentede acuerdo con el número de proponentes empatados.

B. En otro sobre se insertarán papeletas, cada una con un número de acuerdo al número de proponentes (1, 2,…n), a fin de establecer el orden ascendente y se sacará la papeleta de cada unode los proponentes que se encuentran empatados, en concordancia con lo enunciado en el literal anterior.

C. Para efectos de determinar el orden de elegibilidad, las papeletas estarán identificadas así papeleta "PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD", Papeleta "SEGUNDO ORDEN" y así sucesivamente.

Nota 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación dela oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de lainformación requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

Nota 2. El proponente deberá diligenciar el formato identificado como "factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todocaso el formato será indicativo.

3.5.4 Propuesta Económica

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "...La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía...".

El proponente deberá anexar con su propuesta, el correspondiente formato de propuesta económica debidamente diligenciado y firmado sin que el valor supere el valor estimado como presupuesto oficial, y demás condiciones aplicables para este capítulo.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. (Se adjunta en ANEXO).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cúcuta - Norte de Santander

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 –Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento de obligaciones contractuales	SI	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Calidad del servicio	Si	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10
Pago de salarios	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación

legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. **Parágrafo 5:** El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	
N/A	
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	MARIA FERNANDA RIVEROS MOGOLLON
No. Cédula	1.090.499.291
Cargo	Asistente Administrativo
Dependencia	Área Logística y Administrativa
3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	
No. Cédula	
Cargo	
Dependencia	
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	A partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta sesenta días (60) días calendario más.
Lugar de ejecución	La ejecución del contrato se realizará según lo señalado en el objeto del contrato.
Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150.
3.11 ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	

ANALISIS LEGAL

Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Decreto 791 de 2014, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, al igual que el Manual de Contratación de la entidad.

ANALISIS COMERCIAL Y ECONOMICO

Las actividades económicas en Colombia, están divididas por sectores, cada sector está compuesto por elementos que tienen características comunes, agrupados en función de afinidades y competencias, y están perfectamente diferenciados de otros sectores, esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la económica son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector Primario o sector Agropecuario: Este sector obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza. Este sector está compuesto por actividades como la agricultura, la ganadería, la selvicultura, la caza y la pesca, este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo ya que esto es considerado dentro del sector industrial.

Sector Secundario o industrial: Este sector comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Sector Terciario o de servicio: Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios informáticos, los servicios de educación, los servicios profesionales, de mantenimiento, el Gobierno, etc.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- Sector agropecuario
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector solidario
- Sector de comunicaciones

Confecámaras presenta su informe de Dinámica de Creación de Empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales entre enero y diciembre de 2023.

La fuente de las estadísticas reportadas en ese informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño.

Entre enero y diciembre de 2023 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2022, cuando nacieron 307.679 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2023, el 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades.
La creación de sociedades y personas naturales aumentó en el acumulado de enero a diciembre. Las personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%. Del mismo modo, las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2022 a 81.350 en 2023.

En general para el periodo enero - diciembre, las actividades económicas relacionadas con el sector de servicios registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%. En servicios, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

Servicios fue el sector que más contribuyó al crecimiento anual. Los subsectores que más crecieron fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, peluquería y otros tratamientos de belleza, y otros tipos de alojamiento para visitantes.
De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).
El 48,9% de las empresas para el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2023 crearon al menos un empleo. Los tres sectores con mayor participación en la creación de empleos son:

comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos (33,3%), alojamiento y servicios de comida (15,7%), e industrias manufactureras (11,3%).

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que muestran un incremento de 1,1%, con una variación del mismo porcentaje; siguiendo la misma senda las empresas grandes tienen una variación del 28,6% con respecto al 2022.

INDICADORES ECONOMICOS

IPC

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia, determina a través de sus investigaciones, En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

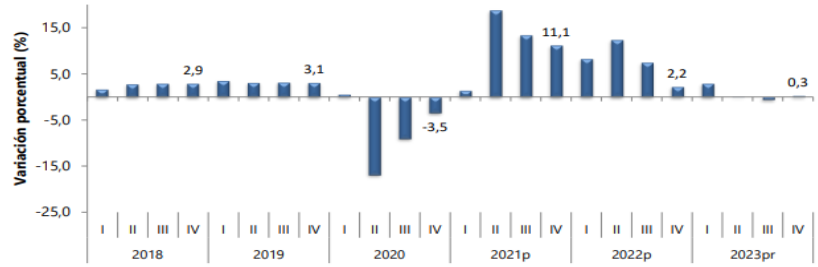
El Producto Interno Bruto El producto Interno Bruto (PIB) es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre por lo que también determina el comportamiento de la economía. La importancia de estos datos estadísticos radica en que los incrementos porcentuales anuales y las referencias históricas frente a los mismos trimestres en años anteriores denotan el comportamiento de la economía en circunstancias similares y por lo tanto son tomados como base de proyecciones de los precios tanto en productos como en servicios. También sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base convirtiéndose en insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

Este crece 0,6% en el año 2023 respecto al año 2022 Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Actividades profesionales, científicas y técnicas Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%.

La variación del salario mínimo también influye en las perspectivas económicas del país toda vez que, al finalizar cada año, se realiza la discusión sobre el incremento del mismo, negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno.

A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) de la última década en Colombia; el objetivo plasmado en el Plan de Desarrollo, ha fortalecido el ingreso real de los trabajadores remunerados con el salario mínimo de manera significativa, con incrementos por encima de la inflación y superiores a los de años anteriores, como muestra el siguiente cuadro:

2012	Juan Manuel Santos	5,8%	$566.700
2013	Juan Manuel Santos	4,02%	$589.500
2014	Juan Manuel Santos	4,5%	$616.000
2015	Juan Manuel Santos	4,6%	$644.350
2016	Juan Manuel Santos	7%	$689.455
2017	Juan Manuel Santos	7%	$737.717
2018	Juan Manuel Santos	5,9%	$781.242
2019	Iván Duque	6%	$828.116
2020	Iván Duque	6%	$877.803
2021	Iván Duque	3,5%	$908.526
2022	Iván Duque	10,7%	$1.000.000
2023	Gustavo Petro	16%	$1.160.000
2024	Gustavo Petro	12%	$1.300.000

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La interventoría es indispensable dentro de la contratación estatal, debido a la necesidad de garantizar la calidad y la ejecución de las actividades o servicios contratados, comprende actividades de carácter técnico referidas al cumplimiento de normas y especificaciones, actividades administrativas relacionadas con el control y uso de los recursos del contratista, control de presupuestos, costos imprevistos, tiempos de ejecución, programas y prácticas constructivas, control del manejo ambiental y social del proyecto y la gestión jurídica.

Consecuentemente a medida que se presenta el crecimiento en la construcción o prestación de servicios de igual medida incrementan los servicios de interventoría con el fin de hacer seguimiento a estos procesos y velar por el cumplimento.

De acuerdo con la Cámara Colombiana de Infraestructura quienes prestan los servicios de Consultoría, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son esenciales en la realización de las obras de ingeniería, en la elaboración de estudios y diseños debido a que cuentan con el conocimiento profesional especializado, la experticia técnica, el juicio independiente lo que redunda en un análisis objetivo y la toma de decisiones, dichos participantes que cumplen este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Las características que identifican a los proyectos de consultoría, es que deben cumplir con las funciones que permitan garantizar el bienestar de la obra, guardando independencia en sus decisiones alejados de factores externos que puedan interferir en el juicio propio; la consultoría

tiene por objeto, apoyar la toma de decisiones que propenda a una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad y estabilidad de una obra.

Desde el punto de vista empresarial la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores.

Las más de 500 empresas de construcción, consultoría, concesionarias, proveedores de bienes y servicios del sector y operadores de infraestructura son empresas y empresarios activos que están participando en el desarrollo de los proyectos con mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas.

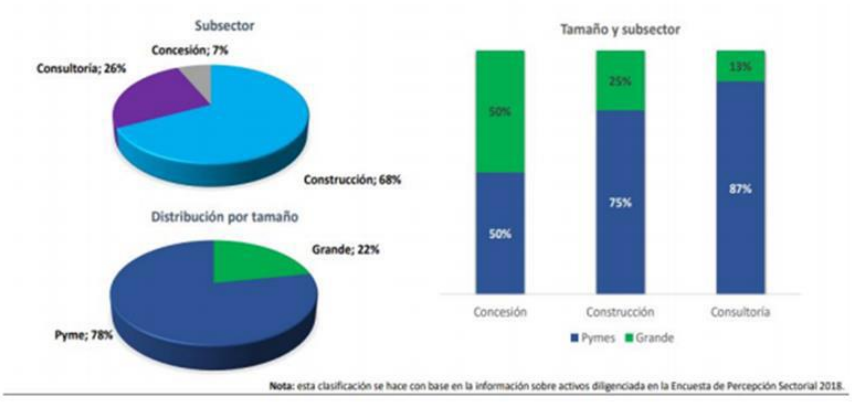
El sector de la construcción para los países en vía de desarrollo es muy importante ya que dinamiza la economía en general, a través de la generación de empleo y a través de la demanda de los demás sectores conexos a esta, de igual forma la vivienda es uno de los principales medios de acumulación de riqueza y reducción de la pobreza y la construcción de edificaciones no residenciales es uno de los principales componentes vía estado de reactivación económica y mejoramiento de la infraestructura.
Agentes que componen el sector:

• Contratante: Quien es el interesado en ejecutar el proyecto, puede ser público o privado.
• Diseñadores: Arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros estructurales, ingenieros eléctricos, topógrafos y demás profesiones afines, quienes aportan los detalles del proyecto mediante planos y especificaciones que los constructores llegarán a materializar.
• Constructores: Equipo de profesionales quienes administran los esfuerzos necesarios con el fin de convertir los proyectos de los diseñadores en obras físicas.
• Fuerza de trabajo: Maestros de obra, oficiales, ayudantes, carpinteros, pintores, soldadores, entre otros.
• Agentes de inspección: Interventores, supervisores, direcciones de control físico.
• Organismos normativos: secretarías de planeación, curadurías.
• Asociaciones gremiales: Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción (SOTECC), Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA), Asociación Colombiana de Constructores (ACOL), entre otros.
• Proveedores: Empresas que suministran los materiales y prefabricados necesarios para el ejercicio del sector. Gremios y asociaciones que participan en el sector.

A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de la construcción e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

➢ C I E M, Asociación Colombiana De Ingenieros Eléctricos, Mecánicos Y Afines – Nacional.
➢ ACIC, Asociación Colombiana De Ingenieros Constructores.
➢ ACOFI, Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería.

➢ CCI, Cámara Colombiana de la Infraestructura.
➢ AGRECON, Agregados Y Concretos S.A.
➢ ASOCRETO, Asociación De Productores De Concreto.
➢ CAMACOL, Cámara Colombiana De La Construcción.
➢ ACODAL, Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental.



El objeto contractual y el alcance de las obligaciones del presente contrato le permiten a la entidad promover la participación de sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del mismo, dado que los servicios a prestar pueden ejecutarse con la participación de esta población.

Se debe reflexionar acerca de estos aspectos que se relacionan con las interventorías. Vale la pena mencionar que las firmas interventoras tienen una gran importancia en cualquier proyecto ya que son las encargadas de velar por los intereses de la entidad pública y la comunidad. También garantizan que los diferentes componentes estructurales sean construidos bajo los estándares del diseño y en completo cumplimiento con las normas técnicas vigentes, además de servir como garante frente al estado, de la buena destinación de los recursos entregados para la ejecución de las obras.

En lo que respecta a los servicios contratados que comprenden las especificaciones técnicas del contrato, estos pueden ser ejecutados con un personal de especial protección constitucional, por lo que los límites establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015, en principio, no serían impedimento.

El presente contrato corresponde a una consultoría, la cual es catalogada dentro del género prestación de servicios, por lo tanto, se toman sus prestaciones para que, sobre ellas, recaiga la obligación del contratista de cumplir con la participación del personal especial protección constitucional y para ello se fija en un porcentaje del 10% (sin que lo supere o disminuya).

Por consiguiente, el contratista de acuerdo con sus estimaciones técnicas y análisis de costos deberá determinar cuántas personas son necesarias para prestar los servicios contratados

(teniendo en cuenta el personal mínimo ya requerido por la entidad) y de ese número resultante, deberá calcular cuántos serán población de especial protección, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015).

Por el contrario, dado el caso, el contratista deberá establecer y certificar si, atendiendo al número de personas requerido, no es posible matemáticamente cumplir con el porcentaje previsto so pena de condicionar la exigencia o de sobrepasar el límite máximo, esta situación justificaría el no cumplimiento de esta obligación.

Dicha estimación se aportará una vez suscrita el acta de inicio a través de una certificación y deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona natural oferente.

Las partes, en el clausulado adicional del contrato que se suscriba, acordaran un porcentaje del valor total a manera de multa por el incumplimiento de esta obligación.

ANALISIS TECNICO

La metodología para la ejecución de la interventoría corresponde a la necesidad de verificar que el objeto contractual del contrato, se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas y alcances establecidos en ellos, de forma integral, con los enfoques, recursos, personal y dentro del plazo contractual fijado, es decir, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable del contrato, para el efectivo cumplimiento.

La interventoría realizara todas las acciones necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales (Las actividades, información, entregables, etc., objeto de seguimiento, verificación y aval) dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Dirección Seccional y el Contratista, para resolver con pericia, pertinencia y conocimiento, inquietudes legales, administrativas, financieras, contables, técnicas y ambientales, etc.

Además, el contratista deberá cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Se consultó la página de Colombia Compra Eficiente sobre contrataciones realizadas por la Rama Judicial en relación con el objeto del contrato:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cúcuta - Norte de Santander

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	CM-05-2023	Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de Realizar las obras de Impermeabilización	Presentación de observaciones	6/06/2023 4:15 PM (UTC -5 horas)	12/07/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	202.976.470 COP
	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	CM-03-2023	Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de Realizar mejoramiento locativo	Presentación de observaciones	24/05/2023 5:06 PM (UTC -5 horas)	10/07/2023 9:05 AM (UTC -5 horas)	222.162.280 COP
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	SMC-14-2023	Interventoría contrato reparación fachadas DESAJ	Presentación de oferta	19/05/2023 11:55 AM (UTC -5 horas)	26/05/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	40.976.044 COP
	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	MC014 DE 2023	INTERVENTORÍA PUERTO INÍRIDA (GUAINÍA)	Presentación de oferta	5/05/2023 2:46 PM (UTC -5 horas)	15/05/2023 3:30 PM (UTC -5 horas)	28.099.580 COP
	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	CD-172-2022	Prestar el servicio de Interventoría integral para los servicios de la Mesa de Servicios Global y Centralizada para el soporte tecnológico a la Rama Judicial a Nivel Nacional incluyendo servicio de ma	Presentación de oferta	28/12/2022 11:54 AM (UTC -5 horas)	-	1.050.000.000 COP
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira	MC-21-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL; PARA EL CONTRATO DE "PROYECTO PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO."	Presentación de oferta	24/11/2022 3:42 PM (UTC -5 horas)	1/12/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	35.117.428 COP
	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	CM-021-2022 (Presentación de oferta)	Ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable, Ambiental y de seguridad y de salud en el trabajo al contrato que resulte adjudicado del Concurso de Méritos, cuyo obj	Presentación de oferta	24/11/2022 3:05 PM (UTC -5 horas)	7/12/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	161.885.862 COP
	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	CM-017-2022 (Presentación de oferta)	Prestar la Interventoría integral a la adquisición de los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet para la Rama Judicial a Nivel nacional (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	22/11/2022 3:24 PM (UTC -5 horas)	5/12/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)	2.142.356.856 COP
	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	CM-013-2022 (Presentación de oferta)	Prestar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato cuyo objeto consiste en "Adquisición e	Presentación de oferta	21/11/2022 8:30 PM (UTC -5 horas)	1/12/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	607.541.046 COP

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Están en capacidad de prestar el servicio solicitado, todas aquellas Empresas legalmente constituidas y validadas dentro del territorio colombiano, las cuales dentro de su portafolio de servicios se encuentre el objeto requerido por esta Entidad. Precisado lo anterior, La Entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por:

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	San José de Cúcuta
Fecha de diligenciamiento	6/03/2024

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Coordinador Área Administrativa
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	Aprobado correo electrónico
Nombre	MARIA FERNANDA RIVEROS MOGOLLON
Cargo	Asistente Administrativo
Dependencia	Área Administrativa
4.2 director de la Unidad o Grupo beneficiaria de la contratación	
Firma	Aprobado correo electrónico
Nombre	ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Cargo	Coordinador Área Administrativa
5. JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	
5.1 Servidor Unidad de Asistencia Legal	
Firma	Aprobado correo electrónico
Nombre empleado	JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Cargo	Coordinador Asistencia Legal
5.2 Servidor Área Logística y Administrativa.	
Firma	Aprobado correo electrónico
Nombre empleado	ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Cargo	Coordinador Área Administrativa
5.3 Servidor Área Financiera	

Firma	Aprobado correo electrónico
Nombre empleado	MARIA CONCEPCIÓN DURAN CAICEDO
Cargo	Coordinadora Área Financiera
5.5 Servidor Área Logística y Administrativa.	
Firma	(USUARIO SECOP II)
Nombre empleado	CARLOS ALEJANDRO GALAVIS SOLANO
Cargo	Profesional Universitario Grado 09

Reunión vía correo electrónico (CIRCULAR DEAJC20-15, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sobre los Lineamientos para la prevención del contagio del virus COVID 19 Coronavirus, emitida 04 de marzo de 2020. CIRCULAR PCSJC20-6, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, sobre Protocolo para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales, emitida en marzo 12 de 2020. Resolución 385 de 12 marzo de 2020 de Ministerio de Salud y protección social, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente el virus. CIRCULAR DEAJC20-17, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sobre los Lineamientos para la adopción de Urgencia Manifiesta para prevenir el contagio del virus COVID 19 Coronavirus, emitida 16 de marzo de 2020, y demás normas concordantes).